

Acta Num
5
Cinco

Sesión Pública ordinaria del martes 5
 de marzo de 1935.
 Presidencia del C. Fidel Hernández.

En la Ciudad de Zacatlán, Estado de Pue-
bla, siendo las 11 once horas del día 5, cinco
de marzo de 1935 mil novecientos treinta y cinco,
reunidos en el salón de Cabildos del H. Ayunta-
miento los Ciudadanos Carlos Márquez, Comado
Mentelazie, José Martínez, Francisco Sudiade y An-
tonio Suárez Sánchez bajo la Presidencia indicada
y habiendo mayoría en los C. C. Regidores, el C. Pre-
sidente declaró abierta la sesión. - El Ciudadano
Secretario del H. Ayuntamiento dio cuenta
con los documentos en cartura en el orden si-
guiente: - Con el Oficio Número 94, del C. Comisario
Municipal en el que expone que la Contaduría
General de Flora exige para la aprobación de
las cuentas mensuales, acuerdos expresos del H.
Ayuntamiento por cada erogación y pide auto-
rización para verificar esos pagos. - En uno de la
palabra el C. Presidente Municipal hizo una exproci-
pion de motivos por los cuales se debe facultar al
C. Comisario para que verifique los distintos pagos de
la Administración y concluyó diciendo que sería un
exceso de trabajo y papeles inútil si para cada ero-
#



gación de Hacienda un acuerdo expreso, que además la Administración es honrada y todos sus manejos están ajustados conforme a la Ley. A discusión se dictó el siguiente **Acuerdo**: = Por todos los motivos expuestos y además apoyados en lo que preceptúa el artículo 104, fracción I, de la Constitución Política Local y relativos, de la Ley Orgánica Municipal en vigor, se aprueban los gastos que hará la Tesorería Municipal y que hizo, a partir del 15 quince de febrero anterior hasta el 14 catorce de febrero de 1936 mil novecientos treinta y seis período legal de la actual Administración: =

II. - Estos gastos se harán estrictamente de acuerdo y apoyados al Presupuesto de Ingresos y Egresos actualmente en vigor.

III. Comuníquese esta resolución al C. Tesorero Municipal para su conocimiento y efectos legales consiguientes. = Con otro oficio del C. Tesorero Municipal. En el que manifiesta que la Contaduría General de Glosa en el Estado en su oficio número 456, de 28 de febrero anterior en las observaciones hechas a su oficina, no acepta que únicamente se cobren a los causantes el 2% de recargos sobre sus adeudos por rezagos por concepto de rédito de capitales, sino que exige que sea el 2% anual; el Ayuntamiento, compensado de la difícil situación pecuniaria por la que atraviesa el erario Municipal, en acuerdo de fecha 11 de febrero anterior facultó a la Tesorería para que perciba el cobro de recargos únicamente el 2% sobre el adeudo y no el 2% anual, esto lo hizo apoyado en prescripciones legales fuera de Glosa, en uno de los señalamientos de su citado oficio dice "Esta mera desconoce el fundamento legal para dictar lo que únicamente el cuerpo legislativo es el

que dicta leyes y las modifica o deroga y termina pudiendo o haga un estudio y se vuelva lo que proceda. = Discutiendo suficientemente el punto, el C. Carlos Marquez Regidor de Hacienda en uso de la palabra hizo la siguiente exposición. = Señores Regidores: - La Ley Orgánica Municipal vigente, en su Capítulo Cuarto, Artículo 28, Fracción tercera conspiciendo a las funciones del Ayuntamiento dice: Que a él compete votar el Presupuesto de gastos para atender los servicios de la Administración Pública; La Constitución Política del Estado de 1917 en su artículo 104, fracción I. - Dice: Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señala la Legislatura del Estado y en todo caso serán los suficientes para atender a sus necesidades. El artículo 102 del mismo ordenamiento dice: Los Ayuntamientos sin infringir las leyes de la Federación y del Estado, tienen derecho de atender libremente, de la manera que juzgue más eficaz, a todos los ramos de la administración pública del Municipio, sin exceder en los presupuestos. Y claro está y es lógico comprender que el Ramo de Hacienda está dentro de este precepto toda vez que no se hacen excepciones. A mayor abundamiento la ley de ingresos de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. Decretada por el Gobernador Leonidas Andreu Olmazan de fecha seis de enero de mil novecientos treinta y dos que no está derogada en su artículo 38. - dice que la falta de pago dentro de los plazos establecidos por la misma ley, para satisfacer los impuestos y rentas Municipales, se penará con el recargo uniforme de dos por ciento mensual. Por todas estas apreciaciones y razones de el mejor parecer de los Regidores, digo que no tiene razón Glosa para inmiscuirse en los asuntos de la



hacienda Municipal siendo su papel muy dis-
tinto y que así se le haga saber al Erario para
los fines legales a que haya lugar. - Acuerdo:
Díese oficio al C. Erario con inserción de los
artículos que lo acompañan para que conteste a
la Cantaduna General de Glosa en el Estado.

Con escrito del C. Regidor Pedro Lecóna Lolo
en el que manifiesta que por tener que salir
con frecuencia fuera de este Municipio en razón
de atender el empleo que desempeña, pide
una licencia por tiempo indefinido para re-
pararse del cargo de Regidor Propietario del
H. Ayuntamiento. - A discusión se llegó al si-
guiente Acuerdo: - Dízasele al C. Pedro Le-
cóna Lolo en oficio, que por las razones que
expone se le concede la licencia que solicita.

H. - De acuerdo con el artículo 22 Reformado
de la Ley Orgánica Municipal en vigor, llamare
para que desempeñe el cargo vacante a uno
de los Regidores Suplentes, y que se discuta
quien es el más viable para que desempeñe tal
cargo. - De furo a discusión sacando mayo-
ría el C. Guillermo Peña, a quien se llamara
para que otorgue la fidejesta de ley y se haga
cargo de ~~en~~ nueva representación con las mis-
mas comisiones que desempeñaba el compañero
Pedro Lecóna Lolo. Ocurrió de los Ciudadanos
Adolfo Rojas y Bernardi Escobedo, por el que pi-
dieron en unendamiento a Cerro congnativo, uno
tenemos de los propios del Ayuntamiento y del C.
Manuel Galindo de esta localidad y del C.
no objeto, lo de primero en el banio de Me-
llaxilla y este último en la el Pueblo de Co-
matlán. - Acuerdo: - Pasen a la Comisión re-
spectiva para en estudio y dictamen.



El C. Presidente manifiesta a la asamblea que es in-
dispensable que el Cuerpo de Policía de esta Ciudad
se aumente con un Gendarme en vista que día a
día tienen mayor trabajo, y lo que hay actualment
son insuficientes para desempeñar todas la comi-
siones que se presentan y que si no se proporciona
y aprobada se haga nombramiento en favor del
C. Constantino Hernández. - A discusión fue
aprobado lo propuesto por el C. Presidente y se
pidió a la Secretaría tomara nota para los
efectos del nombramiento y demás trámites.

Hace uso de la palabra el C. Regidor Francisco
Sánchez y dice que toda vez que el C. Presidente
está comprometido de las exigencias de la Admi-
nistración en materia de empleos, pide se le dé
un voto de confianza al funcionario de que se
trata y se le den facultades extraordinarias en
el Ramo de Gobernación y demás, para hacer
los nombramientos que él crea pertinentes, no du-
dando que estas se ajusten a la legalidad y
mejor marcha de la Administración. Lo ex-
puesto por el compañero Sánchez fue aprobado
por unanimidad. Y no habiendo más asunto
de que tratar se dio por terminada la sesión
levantándose la presente que fue suscrita
por lo que en ella intervinieron. - Doy fe -

Montalgre
J. Sánchez
J. Sánchez
Guillermo Peña
Andrés